



RES. 0810/2023

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 29 DE MARZO DE 2023

(E. E. N° 2023-17-1-0000884, Ent. N° 0805/2023)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Presidencia de la República – Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) relacionadas con el Convenio Marco N° 02/2022 para la adquisición de carne vacuna y menudencias por el término de 24 meses;

RESULTANDO: **1)** que el Área de Regulación de ARCE, con fecha junio de 2022, presentó el estudio de mercado para la implementación de un Convenio Marco para la adquisición de carne y menudencias vacunas y con base en los resultados obtenidos en Área de Regulación elaboró el Pliego de Condiciones Particulares para el presente Convenio Marco;

2) que la selección de dicho estudio culmina con un listado de 17 artículos que comprende los productos con mayor gasto acumulado en el rubro y que, al mismo tiempo presenta una generalización importante de la demanda por parte de la Administración Pública, que estos productos son cortes de carne vacuna, que del análisis de los datos del Observatorio de Compras Públicas, se constata que el procedimiento más utilizado para la adquisición de estos productos es el de la Compra Directa (198 procedimientos), por lo que, de implementarse un Convenio Marco que considere estos artículos “es de esperar que se genere una sustitución parcial importante de estos procedimientos de compra directa a favor del Convenio Marco, mejorando la eficiencia en la adquisición al aumentar la participación de oferentes y generando mejores condiciones competitivas en el mercado.”, constatándose la existencia de múltiples proveedores en el mercado de estos productos;



3) que por Resolución N° 007/2022 de fecha 13/09/2022, el Consejo Ejecutivo de ARCE resolvió aprobar el estudio de mercado y el Pliego de Condiciones Particulares;

4) que con fecha 14/09/2022 se efectuó la publicidad del llamado en el sitio web de la ARCE, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto N° 367/018 de fecha 05/11/2018, fijando su apertura para el día 13/10/2022;

5) que por Resolución N° 10/022 del Consejo Ejecutivo de ARCE de fecha 18/10/2022 se resolvió sustituir los numerales 7 (vigencia del convenio), 11 (documentación formal), 20 (ajuste de precios), 29 (plazos y condiciones de entrega y recepción), 33 (obligaciones del adjudicatario), 1.6.8 numeral 1° (aspectos generales) y numeral 7 (notas) de la Parte II Especificaciones Técnicas y Anexo II del Pliego de Condiciones Particulares y prorrogar el plazo tope de recepción de ofertas y apertura electrónica del Convenio Marco N° 2/2022 para el 27/10/2022;

6) que al acto de apertura electrónico realizado con fecha 27/10/2022, se presentaron ABASTO DE CARNES SATURNO SA, CENIT SA, DELGON SA, DICASOLD SA, SANTA CLARA SRL y SIMPLIFY SA;

7) que por informe de la Asesoría Letrada de fecha 8/11/2022 se informa que todos los oferentes se encuentran registrados en el RUPE en estado activo. El proveedor Abasto de Carnes Saturno S.A. tiene documentación pendiente de validación y deberá levantar las observaciones realizadas a la documentación cargada en el registro, la firma CENIT LTDA declara establecimientos fuera del país, omitiendo presentar el certificado actualizado de INAC, en la oferta de DICASOLD SA se advierte que el listado no se presenta en un documento único y que se adjuntaron documentos redactados en inglés y en la oferta de SIMPLIFY SA se advierte que el listado no se presenta en un documento único;

8) que la Asesoría indica que a efectos de subsanar las omisiones se les concede a las oferentes un plazo de 2 días hábiles,



artículo 11 del Pliego de Condiciones Particulares. Todos los oferentes deberán ingresar las constancias electrónicas expedidas por la Corte Electoral (Ley N° 16.134, artículo 111) en su ficha de RUPE y Abasto de Carnes Saturno S.A. deberá levantar las observaciones realizadas a la documentación cargada en el registro, todo lo cual fue subsanado;

9) que por informe técnico de fecha 16/12/2022, se indica que todas las firmas cotizantes superaron la evaluación técnica salvo CENIT LTDA en los ítems 1 (aclara que el corte trasero es estándar nacional, vale la línea de cotización de variación nacional), 2 (aclara que cotiza estándar nacional, vale la línea de cotización variación nacional) y 5 (no cumple, restringe la oferta solo a asado cortado y no acorde a las necesidades de cada Unidad) y SIMPLIFY SA en los ítems 29 y 31 (se solicitó carne enfriada y aclara que presente congelada);

10) que por informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de fecha 22/12/2022 se indica que se evaluaron las ofertas por ítem y por Departamento, considerándose el precio ofertado por kilo cotizado. Las firmas Abasto de Carnes Saturno SA y GARBATEX SA solicitaron acogerse al beneficio del régimen de preferencia a la industria nacional, habiendo presentado declaración jurada donde se indica que sus productos califican como nacionales. Analizados los antecedentes negativos, solamente la empresa GARBATEX SA presenta una advertencia de fecha 24/01/2022 realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas;

11) que conforme a lo establecido en el Numeral 24 – Adjudicación, la CAA sugiere adjudicar en base a las evaluaciones técnicas y económicas efectuadas, los 31 ítems del Convenio Marco a las firmas ABASTO DE CARNES SATURNO SA, CENIT LTDA, DELGON S.A., DICASOLD S.A., GARBATEX S.A., SANTA CLARA S.R.L. y SIMPLIFY S.A., quedando establecida la forma de pago en el Numeral 31 del Pliego de Condiciones Particulares;

12) que la CAA por informe de fecha 16/01/2023 expresa que se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 del Decreto



367/018 de 5/11/2018 y, puesto de manifiesto de acuerdo al artículo 67 del TOCAF, no se recibió ninguna observación a lo sugerido inicialmente por la CAA;

13) que la Administración verificó el estado de situación de los oferentes ante el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) de la ARCE, los que se encuentran en estado activo;

14) que consta Proyecto de Resolución, a dictarse por el Presidente de la República, por el que prevé:

14.1) adjudicar el Convenio Marco de referencia a las empresas que lucen en el Anexo, que forma parte de la presente, y en los términos allí indicados, como fuera propuesto por la CAA (Resultando 11);

14.2) disponer la incorporación de los proveedores y productos adjudicados a la Tienda Virtual que funcionará en el sitio web de Compras y Contrataciones del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto N° 367/018 de fecha 05/11/2018;

14.3) respecto a las condiciones de contratación y demás cláusulas comerciales, técnicas y legales, rige en un todo lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este Convenio Marco, las cuales se encontrarán disponibles en la tienda virtual;

15) que no consta Resolución de Ordenador Competente;

CONSIDERANDO: **1)** que el procedimiento de Convenio Marco se adecua a las previsiones establecidas en los artículos 36 del TOCAF (en la redacción dada por los artículos 22 de la Ley N°18.834 de 04/11/2021 y 317 de la Ley N° 19.889 de 09/07/2020) y su Decreto Reglamentario N° 367/018 de 05/11/2018;

2) que se realizó el estudio de mercado previo, a fin de analizar la oferta y demanda de los productos, así como la viabilidad, conveniencia económica e impacto en el mercado de su implementación y se elaboraron las bases que regirían el llamado, todo lo cual contó con la conformidad y autorización del Consejo Ejecutivo de la ARCE;



3) que de acuerdo con las actuaciones, se cumplieron todas las etapas del procedimiento previstas en el Decreto Reglamentario N° 367/018 de fecha 05/11/2018, por lo que el mismo no merece observaciones desde el punto de vista legal;

4) que conforme con lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones Particulares “El plazo de vigencia del presente Convenio Marco será de 24 (veinticuatro) meses a partir del perfeccionamiento del mismo, tomándose como fecha la última notificación efectuada de la resolución de adjudicación a los proveedores.”;

5) que los precios de todos ítems se ajustarán aplicando la variación del precio por kilogramo en gancho de carnicería de la media res de vaca (en pesos uruguayos), correspondiente al último día del mes anterior a la fecha del ajuste y que surge de la Serie semanal precios – mercado interno media res en gancho publicada por el Instituto Nacional de Carnes (INAC), de acuerdo a lo fijado en la cláusula 20 del Pliego de Condiciones Particulares;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al procedimiento de Convenio Marco N° 2/2022 ;
- 2) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador Competente en la forma propuesta, cométese al Contador Auditor destacado en la Presidencia de la República la verificación de que la Resolución concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8° de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 16/06/2010) ;
- 3) Téngase presente que cada adquisición que se efectúe en el marco del presente Convenio Marco, deberá remitirse a la intervención del Contador Auditor o Delegado, según corresponda, o de este Tribunal, según sea su monto ;



- 4) Comuníquese al Contador Auditor ; y
- 5) Devuélvase las actuaciones.

LM



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General

**AUDITORÍA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DESTACADA ANTE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 12 de mayo de 2023.

EXPEDIENTE: 2022-2-1-0001237

Inciso: 02 Presidencia de la República


ASUNTO: CMC 2/2022 - "SUMINISTRO DE CARNE Y MENUENCIAS VACUNAS".

Normativa habilitante: Artículo 36 del TOCAF.

Acto administrativo: ARCE Res. N° 19/23 de fecha 10 de mayo de 2023.

Beneficiarios: ABASTO DE CARNES SATURNO S.A., CENIT LTDA., DELGON S.A., DICASOLD S.A., GARBATEX S.A., SANTA CLARA LTDA. y SIMPLIFY S.A..

Visto. En mi condición de Contador Auditor Destacado, de acuerdo a las potestades cometidas por el Tribunal de Cuentas según expediente E.E. N° 2023-17-1-0000884, Ent. N° 805/2023 RES. 0810/2023 de fecha 29 de marzo de 2023, se **interviene preventivamente** el procedimiento de referencia.



Cr. Pedro Vigil Furest
Contador Auditor Destacado
Tribunal de Cuentas de la República